

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº E-2888/2017

p. 4952

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 210/19-P

p. 4952

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para implantación de núcleo porcino en las parcelas 23, 24 y 60, del Polígono 14, de este término municipal

p. 4952

Rectificación de error en el anuncio nº 3.195/2019 del Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de explotación centro de concentración de ganado ovino del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 27 de septiembre de 2019

p. 4952

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Cambio de Titularidad de Derecho Funerario en las Parcelas números 1 y 108 del Cementerio Municipal "San José"

p. 4952

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019

p. 4953

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Edicto sobre objetos perdidos y entregados al Ayuntamiento de Córdoba durante los meses de septiembre de 2018 y mayo de 2019

p. 4953

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la convocatoria y aprobación de las Bases para acceder por concurso de méritos, promoción interna, a la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación

p. 4953

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública Estudio de Detalle para la Reforma Interior del Sector ARI SUNCod-4C San Bartolomé

p. 4960

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la mejora y legalización de explotación Vacuno de Leche "El Moral", en Polígono 18, parcelas 58, 96, 97 y 98 de este municipio

p. 4960

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar, por la que se adjudica Licencia de Taxi a don Antonio Luque Fernández en este municipio

p. 4960

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena", en sesión celebrada el veintiséis de septiembre, sobre la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el otorgamiento de concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba)

p. 4961

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico en Topografía

p. 4961

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público Corrección de errores del Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones a asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019

p. 4962

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, relativo a la aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito 25/2019, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019

p. 4962

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio de 2019, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre vigente

p. 4962

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación de la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro

p. 4963

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a delegación de competencias de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 12 de octubre de 2019

p. 4964

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo al Decreto de Alcaldía por el que se designa a los miembros permanentes de la Mesa de Contratación para la adjudicación de contratos

p. 4964

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la aprobación de las Bases para la contratación laboral temporal a tiempo completo y/o parcial con carácter de urgencia del puesto de peón enterrador (bolsa de empleo)

p. 4965

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, por el que se hace público la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia al órgano de contratación

p. 4973

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, relativo a la creación del Órgano Unipersonal de Asistencia al órgano de contratación "Vicepresidencia" (OUA del OC Vicepresidencia)

p. 4973

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.450/2019

## Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-2888/2017.

Peticionarios: María Josefa González Martínez y Pedro Juan Torres Salinas.

Uso: Riego (Leñosos-Frutales) de 0,04 Ha.

Volumen anual (m³/año): 15.

Caudal concesional (l/s): 0,001.

## Captación:

Número: 1.

Término municipal: Espiel. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Toma de cauce.

Cauce: Arroyo Algarrobbillo.

X UTM (ETRS89): 324.556.

Y UTM (ETRS89): 4.219.513.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de agosto de 2019. El Jefe de Sección Técnica, Fdo. Juan Ramis Cirujeda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.609/2019

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 210/19-P, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, por Dª Fátima Gómez-Luengo Carreras, Dª Carmen Albendín Romero y D. Alberto Jesús Alcaide Tejedor, contra la Resolución 2019/3039 de la Diputación Provincial de Córdoba que inadmite (desestima) el Recurso de Reposición interpuesto por esta parte, correspondiente al proceso de selección de 5 plazas de Técnico/a de Administración General (Urbanismo), funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluidas en la OEP 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 3.206/2019

## Apertura de información pública

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación de núcleo porcino en las parcelas 23, 24 y 60 del polígono 14 del término municipal de Alcaracejos, a instancia de UBE CRIANZA IBÉRICA, S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos a 18 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 3.535/2019

## Rectificación error

Advertido error en el anuncio nº 3.195/2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 185, de 27 de septiembre de 2019, por la que se hace pública la admisión a trámite el Proyecto de Actuación para legalización medioambiental de la explotación de centro de concentración de ganado ovino promovida por Ángel Sepúlveda Torres. Se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice parcela 3 debe decir parcela 31.

Alcaracejos a 3 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.520/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Parcela nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
16-09-2019	1	D. Antonio Guardoño Bonilla	D. Juan Valle Jurado	40,83 €
16-09-2019	108	Dª. Carmen Moreno Moral	D. Manuel Rodríguez Molina y Hnos.	40,83 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.502/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.429/2019

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública con fecha 12 de junio de 2019 se emitió el siguiente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excmo. Sra. Alcaldesa nº 8.403, de 3 de octubre de 2016 (B.O.P. de Córdoba nº. 196, de 13-10-16), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de septiembre 2018 al 31 de mayo de 2019, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los siguientes:

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a

quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO (Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (293), Permiso de Conducir (42), Tarjetas Banco (13), Otras Tarjetas (1 Aucorsa, 1 Licencia Armas, 1 Militar, 13 Estudiante, 4 Acceso, 2 Minusvalía, 19 Sanitarias), Pasaportes (7), Libros de Familia (5), Doc. Vehículos (17), Carteras/Monederos (340), Bolsos/Bandolera (29), Mochilas (11), Maleta/Maletin (5), Carpetas (4), Gafas Sol (19), Gafas Graduadas (48), Teléfonos Móviles (99), Electrónica (1 Pendrive, 1 Batería Portatil, 1 IPOD, 1 Audifono, 4 Tablets), Fotografía (9 Cámaras), Joyas (1 Pulsera y 2 Medallas), Relojes (4), Bicicletas (4), Paraguas/Bastones (13), Llaves (Numerosas) y otros (4 Cascos Moto, 3 Matriculas, 1 Sobre con Dinero, Confeti, 1 Patinete y 2 Carritos Bebé).

Córdoba, 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Técnico Asesor de Policía Local, Leopoldo Salinas García.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.482/2019

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO DE MÉRITOS, POR PROVISIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)

(En desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del ejercicio de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 24 de julio de 2019, y luego objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 153/2019, de 12 de agosto).

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como

funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con de conformidad con la Resolución 2019/00000317, dictada el día 20 de septiembre de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

## 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Doña Mencía, en la categoría inmediata infe-

rior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

2. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

3. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Con carácter orientativo, se adjunta modelo de solicitud como Anexo II.

4.2. Con la solicitud se presentará copia compulsada del DNI, de la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos, y del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

## 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a:

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o

por cuenta de nadie.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicas, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7. Proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **7.1. Primera fase: Concurso.**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

##### **7.2. Segunda fase: Curso de capacitación.**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

#### **8. Calificación de la fase de concurso**

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de la puntuación obtenida en el concurso, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### **9. Presentación de documentos**

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados y antes de realizar el curso de capacitación, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la solicitud.

9.2. Si dentro del plazo indicado los concursantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **10. Periodo de práctica y formación**

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el proceso selectivo, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión**

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de ca-

rera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, y deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

## 12. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis

meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.

- Medalla de Plata: 2 puntos.

- Cruz con distintivo verde: 1 punto.

- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

Doña Mencía a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.



**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO	EMAIL	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN (PERSONA A NOTIFICAR, EN EL CASO DE SER DIFERENTE DEL/DE LA SOLICITANTE)		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EN CALIDAD DE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE	MEDIO DE NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL	

OBJETO DE LA SOLICITUD
------------------------

**PRIMERO.-** Ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_), en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Doña Mencía del año 2019, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.-** Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
------------------------

- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.
- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de esta datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, a la dirección de Plaza de Andalucía, 1. CP 14860.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA).

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 3.460/2019

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019, el Estudio de Detalle para la Reforma Interior del Sector ARI SUNCod-4C San Bartolomé 4C, redactado por D. Pedro Miguel Carrero Martínez, y cuyo promotor es D. José Antonio Fernández Márquez. Se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de ámbito provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

En Dos Torres, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.487/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

**"2. PROYECTOS DE ACTUACIÓN.**

- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA Y LEGALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE "EL MORAL" PROMOVIDO POR HERMANOS BUCIEGAS RUIZ, S.C.P., EN EL POLÍGONO 18 PARCELAS 58, 96, 97 Y 98, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de todos los miembros de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Hermanos Buciegas Ruiz, S.C.P., sobre proyecto de actuación para Explotación de Vacuno de Leche "El Moral", a realizar en las parcelas 58, 96, 97 y 98 del Polígono 18, sometido a consideración del Pleno, éste por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Explotación de Vacuno de Leche "El Moral".

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 3.530/2019

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2019, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

ADJUDICACIÓN LICENCIAS DE TAXI DEL MUNICIPIO DEL IZNÁJAR

Visto el Decreto de Alcaldía número 514 de 26 de septiembre de 2019 en el que se clasificaban las proposiciones presentadas por los licitadores respecto del procedimiento de licitación para la adjudicación de seis licencias de taxi en el municipio de Iznájar, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

Clasificación	Candidato
1	Antonio Luque Fernández

Visto que en el citado Decreto se requería al único interesado para que presentaran diversa documentación:

- Justificante de encontrarse de Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

- Documentación acreditativa de encontrarse de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas que le habilita a la prestación del referido servicio.

- Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo destinado a la actividad de taxi.

- Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

- Justificante acreditativo de tener abonadas las tasas fijadas en a correspondiente ordenanza fiscal.

Vista la documentación que en el plazo concedido ha aportado D. Antonio Luque Fernández.

Considerando que la legislación aplicable se encuentra fundamentalmente la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno el 27 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de marzo de 2018, la Ley de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Examinada la documentación que acompaña a la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, he resuelto:

Primero. Adjudicar a los siguientes licitadores licencias de taxi en el municipio de Iznájar de acuerdo con la siguiente numeración

Adjudicatario	Número licencia	Vehículo	Matrícula
Antonio Luque Fernández	5	FIAT TIPO	5634KYB

Segundo. Publíquese anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El

Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.508/2019

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Aparcamientos Municipales de Lucena", en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el otorgamiento de concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba). De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y con carácter previo a la licitación, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, teniéndose por definitivo en ausencia de reclamaciones.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de esta Entidad (Casa Consistorial de Lucena), Portal de Transparencia y Sede Electrónica de la misma, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lucena a 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, José Pedro Moreno Víbora.

Núm. 3.526/2019

Este Ayuntamiento tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Técnico en Topografía, vacante en la plantilla de esta Administración Local e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2017, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 41, de fecha 01/03/2019; así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de fecha 23/05/2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 175, de fecha 23/07/2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocatoria, con fecha 30/09/2019 esta Alcaldía ha dictado Decreto en el que se dispone lo siguiente:

"1º) La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

2º) La publicación de anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento -<https://www.aytolucena.es>-, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar su documentación".

### ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
523400***	Barranco Espinar, Francisco Carlos
488674***	Burgos Bujalance, Juan Carlos
269685***	Casas Vivar, Antonio
524881***	Delgado Moreno, Amalia
443539***	Estepa Núñez, Andrés
273892***	García Navarro, Marina
269664***	González Carrillo, Julián
488723***	González Mérida, Jorge
443674***	Lorente Muñoz, Avelino
488746***	Luque Magaña, Rocio
260407***	Millan Navas, Manuela
269784***	Muriel Miranda, Javier
506024***	Parejo Hidalgo, José
506093***	Pineda Pineda, Antonio Jesús
309442***	Porras Moral, Antonio
269771***	Ramos Sánchez, Francisco Jesús
524890***	Torres López, Fabiola

#### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	Nombre	Causa de exclusión
506097***	Cabello Montes, Juan Vicente	No aporta fotocopia del DNI.
506069***	Cano Ruiz, Francisca de Asís	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El/la candidato/a no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
309547***	Llamas Mata, Isabel María	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El/la candidato/a no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. Tampoco aporta Informe de Vida Laboral.
754855***	Martínez Martínez, Luis Carlos	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
506231***	Muriel Cantero, Lourdes Rosario	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. El/la candidato/a no aporta informe de "inscripción y rechazo", acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
489620***	Romano Meléndez, Jesús	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
773652***	Zapata Peñalver, María del Carmen	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La

Alcaldesa en funciones, P.D. María Teresa Alonso Montejo.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 3.606/2019

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 13/11/2018 n.º 2018/00001402, por la que se convocan Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2019.

BDNS (Identif.): 475029

Advertido error en el título del Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 13/11/2018 n.º 2018/00001402, por la que se convocan Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2019, publicado en el BOP de Córdoba nº 190, de fecha 04/10/2019,

Donde dice: "Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 13/11/2018 n.º 2018/00001402, por la que se convocan Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2019".

Debe decir: "Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 25/09/2019 n.º 2019/00001107, por la que se convocan Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2019".

En Montalbán de Córdoba a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 3.545/2019

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de suplementos de créditos

25/2019.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del R.D 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor a 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.507/2019

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2019, ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:****ADMINISTRACIÓN GENERAL. TURNO LIBRE**

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Plazas
A1	Administración General	Técnica	Superior	4
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	11

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TURNO LIBRE**

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Plazas
A1	Administración Especial	Técnica	Arquitecto Superior	1
A1	Administración Especial	Técnica	Licenciado en ciencias ambientales/biología/ingeniero agrónomo/ingeniero de montes	1
A2	Administración Especial	Técnica	Ingeniero Industrial	1
A2	Administración Especial	Técnica	Ingeniero Informático	1
A2	Administración Especial	Técnica	Promotor Mujer	1
C1	Administración Especial	Técnica	Dinamizador Juvenil	1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	4

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PROMOCIÓN INTERNA**

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Plazas
A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Subinspector Policía Local	1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	3

**PERSONAL LABORAL**

Grupo	Nivel de Titulación	Denominación	Nº Plazas
A1	SUPERIOR	Licenciado en Derecho	1

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montilla a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.544/2019

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en relación al expediente tramitado para la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento en los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dictado la Resolución nº 2019/1987, de 2 de octubre de 2019, don el tenor literal siguiente:

"Visto lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP 2017), que viene a regular las Mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido. A este respecto, el artículo 326.1 establece que: "Salvo en el caso en que la competencia para contratar

corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

Visto que por su parte, el artículo 159 de la LCSP 2017 crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo donde en su apartado d) se establece que: "La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas".

Visto que ni en la propia LCSP 2017, ni en sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, se considera que el artículo 159.6 d) de la LCSP 2017 ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegada sus facultades y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental pueda acudir a Mesa de contratación designada de manera Permanente.

Además, en todos estos supuestos se hace necesario que los órganos de contratación nombren a uno o varios empleados públicos (titulares y suplentes), normalmente funcionarios de carrera, siempre que sea posible, para que, actuando como órgano de carácter unipersonal, asistan al órgano de contratación en la apertura y valoración de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores. Para dicha valoración y posterior propuesta de adjudicación, ese órgano unipersonal de asistencia podrá valerse, al igual que lo hace la mesa de contratación, en aquellos casos en que así se requiera, de asesores que ayuden a aquel en el proceso de toma de decisiones, pues a mayor abundamiento toda el proceso de contratación se debe desarrollar en clave electrónica, pues la Disposición adicional 15ª de la LCSP, generaliza la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación, sin distinguir por tipos de procedimientos, al señalar que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La citada conclusión se ve reforzada si tenemos en cuenta lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su cumplimiento este Ayuntamiento en sus procedimientos de licitación

utiliza la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas referencias, PLACSP), puesta a disposición de las Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado del actual Ministerio de Hacienda.

Visto lo establecido en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 en referencia a quienes pueden formar parte de las Mesas de contratación y el escaso número de funcionarios de carrera en la plantilla de este Ayuntamiento se hace necesario la designación de funcionarias interinas en este Órgano Unipersonal de Asistencia a la Alcaldía que se pretende crear.

En uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de cara a facilitar la tramitación de los expedientes de contratación abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Montoro cuya competencia se atribuya a esta Alcaldía como órgano de contratación, en función de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, se considera adecuado y conveniente proceder a crear un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en virtud de lo cual se dicta la siguiente,

#### Resolución:

Primero. Aprobar, la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Alcaldía de este Ayuntamiento para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Montoro a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Titular: D<sup>a</sup>. Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D<sup>a</sup>. Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la firma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.430/2019

Por Decreto nº 1416/2019 se delega la competencia en el Concejal D. Pedro Sánchez Collado para autorizar el matrimonio civil entre:

Don David Sanchez Boyero y doña Manuela Eslava Molleja, para el día 12 de octubre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Or-

ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río a 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.479/2019

Don Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

DECRETO. Por el que se designan los miembros permanentes de la Mesa de Contratación (Alcaldía) para la adjudicación de contratos.

Considerando. Que las mesas de contratación son un órgano de asistencia al órgano de contratación competente para la valoración de las ofertas, y que tiene funciones eminentemente técnicas, por lo que su constitución puede recaer única y exclusivamente en funcionarios o personal laboral. En este sentido, la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP) y, en concreto, su artículo 326 apartado 2º, configura las mesas de contratación como un órgano de asistencia técnica especializada. La particularidad en el ámbito de la Administración Local, la diseña la Disposición adicional segunda de dicho texto legal, en cuanto que en su apartado séptimo, permite que las mesas de contratación estén constituidas de una manera mixta, entre funcionarios de carrera, personal laboral o funcionarios interinos de la Administración correspondiente, cuando en este último caso no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente y, también, miembros electos de la Corporación, prohibiéndose formar parte de las mismas al personal eventual.

Considerando. Que se está implementando la licitación electrónica en sus procedimientos de contratación mediante el uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público y que es responsabilidad de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para lo cual se requiere un relativo grado de especialización en conocimientos informáticos y telemáticos.

Visto. Lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa de contratación pueden ser nombrados con carácter permanente y, en ese caso, su composición se publicará en el Perfil de contratante de cada órgano de contratación y en el BOP, con una antelación mínima de siete días con objeto de poder cumplir las obligaciones de abstención por parte de los cargos y ejercitar el derecho de recusación de los licitadores:

"4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse

además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local".

En vista de lo expuesto, he resuelto:

Primero. Que en los expedientes de contratación que surjan con posterioridad a esta Resolución, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación, designada de manera permanente para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos del Ayuntamiento de Villa del Río, estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Emilio Monterroso Carrillo. Alcalde-Presidente. Suplente: D<sup>a</sup>. María José Jurado Pescuezo. Segunda Teniente de Alcalde.

**VOCALES:**

- VOCAL 1:

Titular: D<sup>a</sup>. María del Carmen Parra Fontalva. Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río. Suplente: D. Juan Luque Ruano. Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo.

- VOCAL 2:

Titular: D. Enrique Barrionuevo Pérez. Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villa del Río. Suplente: D. José Miguel Martínez Platero. Tesorero del Ayuntamiento de Villa del Río.

- VOCAL 3:

Titular: D. Luis Carlos de la Rosa Romero, Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo. Suplente: D. Manuel Aguilar Moreno. Arquitecto Técnico del Servicio Municipal de Urbanismo.

- VOCAL 4:

Titular: D. Antonio Carabaño Agudo. Primer Teniente de Alcalde. Suplente: D<sup>a</sup>. María Tabares Ramírez. Cuarta Teniente de Alcalde.

**SECRETARIO:**

Titular: D. Francisco José Eslava Molleja. Administrativo del Negociado de Secretaría. Suplente: D<sup>a</sup>. María Catalina Navío Soría. Jefa del Negociado de Secretaría.

Segundo. Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Doy fe. La Secretaria General, María del Carmen Parra Fontalva.

Villa del Río a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.543/2019

#### ANUNCIO BASES SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TAREAS DE PEÓN ENTERRADOR (BOLSA DE EMPLEO)

Por Resolución de Alcaldía 1489/2019, de fecha 2 de octubre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Por expediente GEX 6174/2018 se tramitó la creación de una bolsa de empleo y contratación, mediante concurso de personal laboral, de peón enterrador con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables a tiempo completo y/o parcial.

Transcurrido menos de un año se pone de manifiesto la insuficiencia de candidatos en la citada bolsa, que tenía una vigencia

máxima de dos años, lo que hace oportuno aperturar una nueva convocatoria, dado que la necesidad de acometer los trabajos de el servicio público de cementerio siguen en vigor.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de peón enterrador, a tiempo completo y/o parcial.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal del contrato y el hecho de que en este Ayuntamiento no se han realizado con anterioridad procesos selectivos en relación a plazas y/o puestos de trabajos similares al que constituyen el objeto de la presente convocatoria, la publicidad se formalizará tanto en el Tablón de edictos de la Corporación alojado en la sede electrónica como por la remisión de las bases al Servicio Andaluz de Empleo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. Acordar el cierre de la bolsa de empleo gestionada en el expediente administrativo GEX 6174/2018 por insuficiencia de candidatos, que quedará a partir de la fecha de esta resolución sin efecto.

Segundo. Aprobar las bases para la contratación laboral temporal a tiempo completo y/o parcial con carácter de urgencia del puesto de peón enterrador (bolsa de empleo) al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, documento electrónico con CSV 66B3 D7FE 4E03 D153 0796.

Tercero. Remitir la bases la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y oferta genérica al SAE.

Cuarto. Publicar las Bases aprobadas en el Tablón de edictos electrónico municipal así como en otros medios de difusión local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villa del Río a 3 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE



PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLA DEL RÍO PARA TAREAS DE PEÓN ENTERRADOR.  
BOLSA EMPLEO

**Primera. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de peón enterrador, a tiempo completo y/o parcial.

El/la trabajador/a será seleccionado mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal del contrato y el hecho de que en este Ayuntamiento no se han realizado con anterioridad procesos selectivos en relación a plazas y/o puestos de trabajos similares al que constituyen el objeto de la presente convocatoria, la publicidad se formalizará tanto en el Tablón de edictos de la Corporación alojado en la sede electrónica como por la remisión de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para que cite al número máximo de candidatos por oferta, posibilidad prevista en el artículo 28.3 del Decreto 2/2002, de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesión al de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el cual se considera aplicable al presente supuesto.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. Los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en el presente Decreto, que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2002, de la Junta de Andalucía.

**Segunda. Descripción del puesto**

Denominación del puesto de trabajo: Peón Enterrador.

Grupo de cotización: 10.

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

Con carácter general:

Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

Funciones específicas: Sin perjuicio de la adscripción general al servicio que se adscriba y considerando las necesidades concretas, el trabajador/a desempeñará sus funciones realizando, entre otras que se le encomienden, las siguientes tareas:

Enterramientos en nichos y panteones.

Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del cementerio tanto interiores como exteriores.

Cualquier reparación propia del puesto.

Otros conocimientos: conocimientos básicos en albañilería y mantenimiento básico de instalaciones y edificios.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes**

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido EBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) Poseer el certificado de escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de peón enterrador, a tiempo completo y/o parcial. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

**Cuarta. Procedimiento y solicitudes**

La selección del trabajador/a se realizará mediante concurso con arreglo a las siguientes normas:

1. El Ayuntamiento dirigirá oferta genérica al SAE solicitando el número máximo de candidatos/as desempleados/as para cada puesto de trabajo ofertado a quienes les comunicarán estas Bases requiriéndoles para que presenten modelo de instancia para tomar parte en el proceso selectivo que figura como Anexo I a las presentes bases donde deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen y la documentación acreditativa de dichos méritos en el Registro de entrada del Ayuntamiento el día señalado en la oferta. La no presentación en plazo determinará la exclusión del candidato/a del proceso selectivo, sin necesidad de dictar ni notificar ningún tipo de resolución.

Dichos candidatos/as deberán reunir los requisitos anteriormente determinados.

2. Asimismo quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa del Río y durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, dirección <https://www.villadelrio.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

Estas instancias podrán presentarse en el Registro General presencial o electrónico del Ayuntamiento de Villa del Río o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico [negociadossecretaria@villadelrio.es](mailto:negociadossecretaria@villadelrio.es), condición indispensable para su admisión.

El modelo de instancia para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la instancia deberá especificarse todos los méritos valorables que

se aleguen.

#### Quinta. Comisión de Valoración

##### 1. Composición:

La Comisión de Valoración estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Arquitecto municipal, D. Luis de la Rosa; Suplente: la Secretaria de la Corporación.

- Vocales:

- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Aguilar Moreno, Arquitecto Técnico designado por el S.A.U.

- El Maestro de la Villa, D. Manuel Navajas, Suplente, Oficial designado por el Servicio Municipal de Urbanismo.

- Secretario: El Administrativo de Secretaría del Ayuntamiento, Suplente, la Jefa del Negociado de Secretaría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los que será siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección.

3. En caso de sustitución por renuncia o cualquier otro motivo de alguno de los miembros de la Comisión de selección se procederá a su sustitución mediante Resolución del órgano municipal competente que será publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://www.villadelrio.es>.

4. La Comisión de selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

5. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La Comisión de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

7. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

#### Sexta. Criterios de baremación del concurso

##### 6.1. Méritos valorables.

Se valoraran los méritos acreditados mediante la presentación junto con la instancia de los documentos establecidos en la Base 6.2.1.

Los méritos alegados en la instancia inicial pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

##### 6.1.1.Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

• Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en puestos similares a los que se concurra: 0,16 puntos.

• Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas

privadas en puestos similares a los que se concurra: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

##### 6.1.2.Formación. Máximo 5 puntos.

• Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: Máximo 2 puntos.

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con el puesto que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas alas anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo.

a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.

f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

##### 6.2. Acreditación de los méritos.

6.2.1. La "Experiencia" (apartado 6.1.1) se acreditará aportando todos y cada uno de los siguientes documentos: informe de vida laboral y fotocopia de los contratos de trabajo alegados.

6.2.2. La "Formación" (apartado 6.1.2) se acreditará aportando fotocopias de la documentación que acredite haber realizado formación universitaria, másters o cursos de formación. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso y la entidad organizadora.

6.2.3. Los méritos de superación de ejercicios se acreditarán mediante certificación administrativa y el de posesión del permiso de conducir, se acreditará con fotocopia del mismo.

##### 6.2. Prueba Práctica. Puntuación máxima 10 puntos.

1. Tareas básicas relacionadas con las funciones sanitario-mortuorias.

2. Montaje y puesta en funcionamiento de dispositivos de instalaciones y maquinarias municipales relacionadas con el puesto de trabajo.

3. Manipulación de cuadros y elementos de alumbrado público relacionadas con el puesto de trabajo.

La convocatoria de esta prueba práctica se realizará mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección

<https://www.villadelrio.es> y se realizará en el Cementerio y en los lugares donde radique la instalación o maquinaria objeto de la prueba y no se computará como tiempo de ejecución, el que se invierta en los desplazamientos hasta los mismos.

Para aprobar y superar la Prueba habrá que obtener un mínimo de 5 puntos ugares señalados.

El llamamiento o llamamientos relacionados con la realización

de la prueba se realizará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico exclusivamente.

### 6.3 Criterios de desempate.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

6.3.1. Tendrá preferencia el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral.

6.3.2. Si persiste el empate tendrá preferencia el trabajador con mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

6.3.2.1. Circunstancias valorables:

- a) Mayor de 45 años: 1 punto.
- b) Mayor de 55 años: 2 puntos.
- c) Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad entre el 33% y el 65%: 0,5 puntos.
- d) Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad superior al 65%: 1,0 punto.
- e) Por ser la solicitante víctima de violencia de género: 1,0 punto.

A estos efectos se entiende por unidad familiar la constituida por el candidato y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

6.3.2.2. Documentación acreditativa.

Para que puedan valorarse las circunstancias consignadas en el apartado anterior deberán aportarse, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) DNI.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- d) Certificado colectivo de empadronamiento o, en el caso de que el candidato/a esté empadronado/a en Villa del Río, autorización del solicitante para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal (anexo II).
- e) Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar.
- f) Resolución judicial o administrativa de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- g) En caso de violencia de género deberá aportar la orden de protección y alejamiento en vigor o documento que acredite fehacientemente dicha situación.

La no aportación de esta documentación junto con la instancia o su acreditación de forma deficiente, determinará que no sea valorada, y el desempate se resuelva según fecha y hora de presentación de instancia y en último extremo, de persistir el empate se resolverá por sorteo realizado ante la Secretaría General de la Corporación o quien legalmente le sustituya que dará fe del mismo.

### Séptima. Propuesta de contratación

La Comisión de Selección, realizada la valoración del concurso, elevará al órgano competente la Bolsa de trabajo como propuesta de contratación para que de acuerdo al orden preferencial señalado en la misma se proceda a su llamamiento.

### Octava. Bolsa de Empleo

Los aspirantes serán llamados por riguroso orden de prelación para su contratación laboral temporal en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 del TRET, ya sea a jornada completa o parcial, según necesidad del servicio.

A fin de conseguir la mayor igualdad en estas sustituciones se establece el siguiente sistema de rotación:

Ningún integrante de la bolsa estará contratado durante un pe-

riodo de tiempo inferior a un mes ni superior a tres meses. Con dicha finalidad podrán realizarse varios contratos de forma consecutiva o alterna al mismo integrante de la bolsa a fin de que éste alcance un mes de contratación a jornada completa o tres meses a jornada parcial.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica.

El funcionario encargado de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Por no encontrarse presencialmente en la localidad en el momento del llamamiento, pero manifestar su voluntad expresa de continuar en la bolsa.
- Por estar contratado en el momento del llamamiento, debiendo aportar documentación acreditativa de dicha situación laboral.

Los aspirantes seleccionados/as tampoco perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un mínimo de un período de un mes de contratación.

Una vez realizada la contratación según lo previsto en el apartado anterior, el contratado pasará a la última posición de la lista correspondiente. Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

La vigencia máxima de esta bolsa será de dos años desde el día de su aprobación, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida convocar antes de este plazo un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

### Novena. Presentación de documentos

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir del requerimiento practicado al efecto, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- a) DNI.
- b) Titulación exigida por la convocatoria.
- c) Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente
- d) Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 Texto Refundido de LEBEP.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

**Décima. Interpretación de las Bases**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

**Undécima. Impugnación y revocación de las Bases**

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

**ANEXO I**

**D/Dña** \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y D.N.I.  
\_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que manifiesto mi voluntad de participar en el proceso selectivo para peón enterrador como personal laboral temporal de este Ayuntamiento de Villa del Río de acuerdo a las Bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.
- que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- que no desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Los méritos que alego de cara a su valoración en el concurso son los siguientes:

**Experiencia laboral** (hacer constar el empleador o empresario y la fecha de inicio y fin de cada contrato):

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

**Formación** (hacer constar la titulación exigida por la convocatoria, aquella otra que se esté en posesión, y la denominación del curso y la fecha de impartición):

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

(En caso de alegar mayor número de méritos añadir una hoja anexa con el resto).

**Otros méritos :**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

Acompaño la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo exigido en las Bases.

Asimismo aporto los documentos acreditativos de las circunstancias valorables como criterios de desempate conforme a lo exigido en las Bases.

En consideración a todo lo anterior, **solicito** ser admitido al proceso proceso selectivo para la selección temporal por concurso de peón enterrador este Ayuntamiento, con pleno sometimiento a las bases aprobadas al efecto.

En Villa del Río a \_\_\_\_\_ 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Villa del Río”**

**ANEXO II**

**D/Dña** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, comparece y como mejor proceda en derecho,

**EXPONE:**

Que ha presentado instancia para participar en el proceso para la selección temporal por concurso del puesto de peón enterrador del Ayuntamiento de Villa del Río.

Que me encuentro empadronado/a en el municipio de Villa del Río

Que a los efectos previstos en la Base 6.3.2.1. c) de las de la Convocatoria,

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Villa del Río, para que pueda obtener del padrón municipal de habitantes mis datos y los de mi unidad familiar.

En Villa del Río a \_\_\_\_\_ 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.589/2019

El Sr. Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto dictado con fecha 2 de octubre de 2019 (rectificado por Decreto posterior de fecha 4 de octubre de 2019), cuya parte dispositiva se transcribe, resolvió:

...//...

Primero. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, quedando como sigue hasta que se produzca una ulterior modificación:

PRESIDENTE/A:

- Titular: D<sup>a</sup> Sonia Villalba Pujol, Jefa de Administración y Contabilidad del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba. Suplente: Gerente/a del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

VOCAL 1:

- Titular: D. Alfonso Augusto Montes Velasco, Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Suplente: D<sup>a</sup>. María del Pilar Carmona Medialdea, Adjunta Jefatura Sección de Control Interno de la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba.

VOCAL 2:

- Titular: D. Gonzalo Torres Delgado, Coordinador Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba. Suplente: D. Raimundo Navarrete Romero, Jefe de Mantenimiento del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

VOCAL 3:

- Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Hilinger Quirós, Coordinadora Técnica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba. Suplente: D. Manuel Muñoz Luna, Administrativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

SECRETARIO/A:

- Titular: D<sup>a</sup>. Lidia Barbero Diéguez, Técnica de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Suplente: Un/a Técnico/a de Gestión del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Segundo. Publicar en el perfil de contratante del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Consorcio.

Córdoba a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 24 de julio de 2019. BOP n.º 143, de 29 de julio de 2019), Rafael Llamas Salas.

Núm. 3.590/2019

El Sr. Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto dictado con fecha 2 de octubre de 2019 e insertado en el Libro de Resoluciones con nº 2019/00000535, cuya parte dispositiva se transcribe, resolvió:

...//...

Primero. Constituir, con carácter permanente, el Órgano Unipersonal de Asistencia del Órgano de Contratación "Vicepresidencia" (OUA del OC Vicepresidencia) para asistirle en los siguientes procedimientos de licitación pública gestionados electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en que no resulta preceptiva la constitución de mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- Procedimientos abiertos simplificados abreviados o supersimplificados a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

- Procedimientos negociados sin publicidad a que se refiere el artículo 168 de la LCSP, a excepción del supuesto previsto en la letra b) 1.º de dicho artículo.

Segundo. Que en dichos procedimientos y hasta que se derogue o modifique esta resolución por otra posterior, el Órgano Unipersonal de Asistencia estará compuesto por los siguientes empleados públicos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba que, por sus funciones, responsabilidades y conocimientos, resultan para ello más idóneos:

- Titular: D<sup>a</sup> Lidia Barbero Diéguez, funcionaria de carrera, técnica de gestión de administración general del CPPEI.

- Suplente: Un/a técnico/a de gestión de administración general del CPPEI.

Tercero. El Órgano Unipersonal de Asistencia del Órgano de Contratación Vicepresidencia, en su labor de asistencia, ejercerá las siguientes funciones:

- El descifrado y apertura de los sobres que contienen las ofertas.

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

- La valoración de las proposiciones.

- La propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, en su caso, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

- La propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Para el ejercicio de las anteriores funciones el Órgano Unipersonal de Asistencia del Órgano de Contratación Vicepresidencia podrá requerir la asistencia de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos y solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Consorcio.

Córdoba a 7 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 24 de julio de 2019. BOP n.º 143, de 29 de julio de 2019), Rafael Llamas Salas.